

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-3187-2012, CARATULADOS "PINTO CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

SANTIAGO, 09 DIC 2016 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

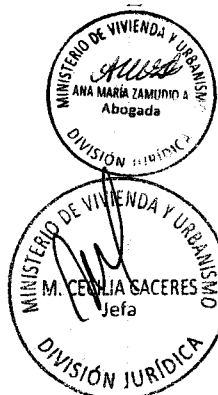
007874

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y del fallo de la Corte Suprema y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-3187-2012, caratulados "PINTO con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, dicto la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, pagará a doña Rogelia Pinto Guzmán, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por la expropiación del inmueble ubicado en calle Héroes de la Concepción N° 228, de la ciudad de Iquique, Rol de avalúo 210-09, la suma de \$21.158.201.- (veintiún millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos un pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° C-3187-2012,



caratulados "PINTO con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de Iquique.

2°.- El SERVIU Región de Tarapacá pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Tarapacá, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*[Handwritten signature]*  
MCCN/AMZA  
**TRANSCRIPCIONES:**  
TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DE TARAPACA  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*  
PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

